



Bruselas, 29 de octubre de 2018  
(OR. en)

13021/18

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2018/0150(CNS)**

---

---

**FISC 415  
ECOFIN 899**

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2. <sup>a</sup> parte)/Consejo
N.º doc. Ción.:	9461/18 FISC 231 ECOFIN 502 - COM(2018) 298 final
Asunto:	Propuesta de DIRECTIVA DEL CONSEJO por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en lo que respecta al periodo de aplicación del mecanismo opcional de inversión del sujeto pasivo en relación con determinadas entregas de bienes y prestaciones de servicios susceptibles de fraude, y al mecanismo de reacción rápida contra el fraude en el ámbito del IVA – Adopción

---

1. El 25 de mayo de 2018, la Comisión presentó la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en lo que respecta al periodo de aplicación del mecanismo opcional de inversión del sujeto pasivo en relación con determinadas entregas de bienes y prestaciones de servicios susceptibles de fraude, y al mecanismo de reacción rápida contra el fraude en el ámbito del IVA<sup>1</sup>.
2. Esta propuesta legislativa de Directiva por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido<sup>2</sup> (en lo sucesivo, Directiva sobre el IVA) tiene como finalidad prorrogar:

---

<sup>1</sup> Doc. 9461/18 FISC 231 ECOFIN 502.

<sup>2</sup> DO L 347 de 11.12.2006, p. 1.

- a) la posibilidad de que los Estados miembros apliquen el mecanismo de inversión del sujeto pasivo para combatir el fraude que se registra actualmente en las entregas de bienes y las prestaciones de servicios contempladas en el artículo 199 *bis*, apartado 1, de la Directiva sobre el IVA; y
  - b) la posibilidad de utilizar el mecanismo de reacción rápida (MRR) para combatir el fraude.
3. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen sobre la propuesta legislativa el 11 de julio de 2018<sup>3</sup>, mientras que el Parlamento Europeo hizo lo propio el 3 de octubre de 2018<sup>4</sup>.
  4. El Consejo llegó a una orientación general sobre la propuesta el 2 de octubre de 2018<sup>5</sup>.
  5. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que sugiera al Consejo que:
    - adopte, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, **la Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en lo que respecta al periodo de aplicación del mecanismo opcional de inversión del sujeto pasivo en relación con determinadas entregas de bienes y prestaciones de servicios susceptibles de fraude, y al mecanismo de reacción rápida contra el fraude en el ámbito del IVA**, tras su formalización por los juristas-lingüistas en el documento 12033/1/18 REV 1 FISC 351 ECOFIN 813.

---

<sup>3</sup> Doc. 11546/18 FISC 327 ECOFIN 776.

<sup>4</sup> P8\_TA(2018)0367.

<sup>5</sup> Doc. 12659/18 FISC 387 ECOFIN 861.